

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-111760- -00003-0000

Fecha: 2009-03-18 16:45:44 Dep. 2020 NUECREACION
Tra 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 5

As. 98.890

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. 05 111 760 – solicitud de patente de invención a favor
de ARCH CHEMICALS, INC.

Respuesta a oficio No. 16177 del 19 de diciembre de 2008

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad ARCH CHEMICALS, INC., según lo acredita el documento de poder presentado en esa división, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 3696 notificado por fijación en lista de fecha 19 de diciembre de 2008.

En primer lugar en atención a las objeciones de claridad realizadas por el Señor Examinador, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio con 1 – 12 reivindicaciones, el cual elimina los términos inespecíficos y los resultados a alcanzar, no amplía la materia inicialmente descrita y encuentra entero sustento en la descripción.

En cuánto la objeción de nivel inventivo realizada por el Señor Examinador es preciso puntualizar lo siguiente:

- D1 divulga una composición de hipoclorito de calcio que contiene este compuesto y, entre otras cosas, sulfato de magnesio heptahidratado.

129
129

7

Sin embargo, el contenido de agua divulgado para esta mezcla es 3% y 13% del peso total de la mezcla. Mientras que, la composición reivindicada en la presente invención define que la mezcla de hipoclorito de calcio hidratado y sulfato de magnesio heptahidratado contiene al menos un 17% en peso de agua basado en el de peso total de la mezcla. El contenido de agua divulgado por D1 queda claramente fuera de este rango, y no hay ninguna enseñanza o sugerencia que el 17% en peso de agua o cualquier otro valor mayor que este sería útil en la mezcla.

- Del mismo modo, D2 revela una mezcla de hipoclorito de calcio sólido con un número de sales inorgánicas, entre las cuales se encuentra el sulfato de magnesio heptahidratado. Sin embargo, esta referencia divulga que el contenido de agua de la mezcla esta entre el 0,5% al 10% en peso, y preferiblemente desde 1% a 8% en peso. Como en D1, el contenido de agua en esta referencia se encuentra fuera del rango de la reivindicación de "17% en peso". Además, no hay enseñanza o sugerencia en D2 que un porcentaje mayor de agua deba ser utilizado, mucho menos un valor de 17% en peso de agua.
- D3 revela una composición de hipoclorito de calcio que es estable y que también incluye una cantidad de cristalización de agua de aproximadamente 2 a 3 moles por mol de hipoclorito. Sin embargo, como D1 y D2, D3 tampoco revela o sugiere una cantidad de agua en la mezcla de 17% en peso.

Dado que ninguna de las referencias revela o sugiere la actual limitación en cuánto al contenido de agua en la mezcla (17% en peso basado en el peso total de la mezcla), se entiende que ninguno de estos documentos, solos o en combinación hacen obvia la presente invención y por lo tanto esta debe entenderse como inventiva, máxime a la luz de las ventajas de la misma en relación con sus propiedades farmacológicas y en especial con respecto a la velocidad de disolución.

Aunque retiramos ese parámetro de las reivindicaciones le solicitamos al Señor Examinador que tenga en cuenta que del diseño de la mezcla y sus

T30
130

3

proporciones específicas se derivan las ventajas de la presente invención, especialmente en lo que se refiere a la velocidad de disolución de la tableta.

En consecuencia, el argumento del Señor Examinador con respecto a la falta de nivel inventivo carecería de sustento.

En vista de lo anterior, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones a la presente solicitud, sobre la base del nuevo capítulo reivindicatorio presentado ya que, en opinión del solicitante, la presente invención cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.

De la Señora Jefe,

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Carrera 7 No. 71-21, Torre B, Of. 402

Bogotá, D.C., 16 de marzo de 2009

MXB/ame

Anexos

REIVINDICACIONES

1. Una tableta de Oxidante compuesta esencialmente de una combinación de hipoclorito de calcio hidratado con heptahidrato de sulfato de magnesio, en donde la combinación contiene 17% en peso de agua, basado en el peso total de la combinación.

2. La tableta de la reivindicación 1, en donde la composición contiene 25% en peso de heptahidrato de sulfato de magnesio y de 75% en peso de hipoclorito de calcio hidratado.

3. La tableta de la reivindicación 1, en donde la composición contiene de 25% a 40% en peso de heptahidrato de sulfato de magnesio y de 60% a 75% de hipoclorito de calcio hidratado.

4. La tableta de la reivindicación 1, en donde la cantidad de agua en la composición es de 18% a 24% en peso de la composición.

5. La tableta de la reivindicación 1, en donde la velocidad de disolución media de 100 gramos por día.

6. Una tableta de Oxidante compuesta esencialmente de una combinación de hipoclorito de calcio hidratado con heptahidrato de sulfato de magnesio, en donde la combinación contiene 17% en peso de agua, basado en el peso total de la combinación; contiene desde 0.1% a 10% de cal, basado en el peso total del hipoclorito de calcio hidratado y heptahidrato de sulfato de magnesio.

7. La tableta de la reivindicación 6, en donde la composición contiene 25% en peso de heptahidrato de sulfato de magnesio y 75% en peso de hipoclorito de calcio hidratado.

2

8. La tableta de la reivindicación 6, en donde la composición contiene de 25% a 40% en peso de heptahidrato de sulfato de magnesio y de 60% a 75% de hipoclorito de calcio hidratado.

9. La tableta de la reivindicación 6, en donde la cantidad de agua en la composición es de 18% a 24% en peso de la composición.

10. La tableta de la reivindicación 6, en donde la tableta contiene desde 0.5% a 3% en peso de cal, basado dicho porcentaje en el peso combinado del hipoclorito de calcio hidratado y el heptahidrato de sulfato de magnesio.

11. La tableta de la reivindicación 6, en donde la tableta contiene de 1% a 2% en peso de cal, basado dicho porcentaje en el peso combinado del peso hidratado del hipoclorito de calcio hidratado y el heptahidrato de sulfato de magnesio.

12. La tableta de la reivindicación 6, en donde la velocidad de disolución media de 100 gramos por día.

132

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Radicación No. 05111760
Clasificación Internacional (IPC): A61K 9/00.
Concepto Técnico No. 1290

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒

No. Sol. Internacional: PCT/US2004/008090
Fecha de Presentación Internacional: 2004-03-15

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Capitulo descriptivo: Folios 15 a 31 tal y como fueron presentados.
Capitulo reivindicatorio: Folios 32 a 33 tal y como fueron presentados.
Prioridad: Folio 1 US 10/405388 2003-04-02
 US 10/783210 2004-02-20.
Respuesta del solicitante: Folios 128 a 130
Nuevo capitulo reivindicatorio: Folios 131 a 132

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Tabletillas combinadas de hipoclorito de calcio. Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a una tableta oxidante de disolución lenta que contiene mezclas seleccionadas de hipoclorito de calcio hidratado y sulfato de magnesio heptahidratado.

La presente solicitud de patente indica que existe la necesidad de producir productos tableteados, combinados con hipoclorito de calcio, que sean (1) un producto de disolución relativamente lenta que no exija el uso de una funda ó recubrimiento plástico ó de material insoluble y 2) que no este clasificado como un oxidante de la división 5,1 y que posea una seguridad mejorada, es decir, que tenga propiedades disminuidas de producir fuego. Para solucionar este problema técnico la solicitud plantea una tableta oxidante que cubre estas necesidades.

3. De la solicitud de Patente (según el caso)

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

La descripción divulga la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión. Por lo tanto la descripción sí cumple con el requisito de claridad y comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio define la materia de la invención de forma clara y concisa y se encuentra lo suficientemente sustentado por la descripción. Por lo tanto el capítulo reivindicatorio si cumple con el requisito de definición claridad, concisión y sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

4. **Unidad de invención** (artículo 25 D 486)

La solicitud solo comprende una invención que relaciona un mismo concepto inventivo. En consecuencia la solicitud si cumple con el requisito de unidad de invención.

5. **No es una invención** (artículo 15 D 486 literal a)-f)) (según causal)

La presente solicitud de patente no involucra ningún elemento que no sea considerado una invención. Por lo tanto las reivindicaciones 1-12 si se consideran invenciones.

6. **Excepción a la patentabilidad** (artículo 20 D486 literal a)-d)) (según causal)

La presente solicitud de patente no involucra ninguna excepción a la patentabilidad. Por lo tanto las reivindicaciones 1-12 si son patentables.

7. **Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso** (artículos 14 y 21 D 486)

La presente solicitud de patente no involucra ninguna reivindicación relativa a un uso ó un segundo uso. El objeto de la invención es una composición. En consecuencia la materia de las reivindicaciones 1-12 es una invención.

8. **Determinación del Estado de la Técnica**

Considerando que la fecha de la solicitud internacional PCT fue 2003-04-02, se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con fecha de publicación anterior a esta. Sin embargo no se encontraron documentos que afecten la patentabilidad del objeto de la presente solicitud de patente.

9. **Análisis de patentabilidad (según requisito) (artículo 14 D486)**

9.1 Novedad (artículo 16 D486)

La presente Solicitud de Patente divulga una tableta compuesta de una combinación de hipoclorito de calcio hidratado con sulfato de magnesio heptahidratado, en donde la combinación contiene 17% en peso de agua, basado en el peso total de la combinación.

Después de realizada la comparación con el estado de la técnica no se encontró ningún documento que divulgara los mismos elementos presentados en esta solicitud. Por lo tanto la composición presentada en el capítulo reivindicatorio es novedosa.

9.2 Nivel inventivo (artículo 18 D486)

El documento US3793216 divulga una composición de hipoclorito de calcio anhidro junto con sulfato de magnesio heptahidratado donde el contenido de agua en la mezcla es máximo del 13%. El documento D2 US4201756 divulga combinaciones de hipoclorito de calcio y sulfato de magnesio heptahidratado, donde el porcentaje de agua en la mezcla esta entre 0.5-10%.

Ahora esta solicitud divulga una combinación de hipoclorito de calcio hidratado con sulfato de magnesio heptahidratado, en donde la combinación contiene 17% en peso de agua, basado en el peso total de la combinación.

En el estado del arte no se encuentra divulgado o sugerido proporciones de agua del 17% en combinaciones de hipoclorito de calcio hidratado con sulfato de magnesio heptahidratado. Diferencia que provoco un efecto técnico inesperado y sorprendente en términos de propiedades oxidantes mejoradas e inferiores velocidades de disolución.

En consecuencia la combinación de esta solicitud, con la proporción específica de un 17% de agua, no se deriva de manera evidente del estado de la técnica; produce en efecto sorprendente y posee nivel inventivo.

9.3 Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

La invención de la presente solicitud es susceptible de aplicarse industrialmente. Por lo tanto cumple con el requisito de aplicación industrial.

10 Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda Conceder las reivindicaciones: 1 a 12 (folios: 131 a 132).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 1290	EXAMINADOR TECNICO Código No.202085
---------------------------	--